

Consejo Regional de Puno ACUERDO REGIONAL N° 043-2011-GRP-CRP

Puno, 16 de agosto del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO. VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de agosto del año 2011, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008. Señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue.

Que el artículo 81° del mismo cuerpo legal señala que las Comisiones estarán constituidas por Consejeros regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...) c) Comisiones Especiales: Designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser mas de cinco (5), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.

Que es necesaria la conformación de Comisión Especial para realizar la investigación de queja presentada a la Red Salud San Román por la ciudadana Susana Poma Quispe, respecto presunto despido arbitrario.





Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL Nº 043-2011-GRP-CRP

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607, y del Artículo 15°, literal a) de la Lev Nº 27867 - Lev Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial de Investigación y Verificación, encargada de formular propuestas, normas e investigaciones y emitir dictámenes respecto queja presentada por Susana Poma Quispe ex trabajadora del sector salud, en contra la Redes Salud San Román, la misma que estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE

: Pio Napoleón Vilca Ramos

VICEPRESIDENTE : Silvia Nohely Carrión Chicata

SECRETARIO

: Hugo Muñoz Guerra

RELATOR

: Helar Rubén Ñaupa Vargaya

MIEMBRO

: Juan José Álvarez Delgado

Artículo 2º.- DISPONER que en el término no mayor de treinta (30) días calendario, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente, deberá presentar los informes y demás pertinentes.

Artículo 3º .- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.